

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8001 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121148

Señores
AUDREY CORREA GIRALDO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El signo solicitado contiene la expresión AFRO y/o una representación gráfica de la misma, por consiguiente, se le requiere para que:

Se sirva aportar el certificado expedido por el Ministerio del Interior, mediante la que se constate el autorreconocimiento como miembro de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera y lo legitime para presentar la solicitud de registro objeto de estudio.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando códigos de referencia internacional en conjunto con los nombres:

CIAN, MAGENTA, AMARILLO, CAFE, PANTONE 482 C, PANTONE 7577 C, VERDE Y ROJO

Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Asimismo, en relación con los colores reivindicados, estos son, “**CIAN, MAGENTA, AMARILLO, CAFE, PANTONE 482 C, PANTONE 7577 C, VERDE Y ROJO**”, se advierte que los colores relacionados a continuación no se visualizan en la etiqueta:

COLORES REIVINDICADOS NO VISUALIZADOS EN LA ETIQUETA	ETIQUETA
CIAN MAGENTA PANTONE 482 C,	

Asimismo, se advierte que algunos de los colores visualizados en la etiqueta, no fueron incluidos, tales como el **azul** y los que se relacionan a continuación:

Oficio N° 8001 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121148



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindicuen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca, donde se reivindique los colores con un único sistema de identificación, ya sea mediante **el nombre de los colores** o **un único código de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") utilizando un único código para cada color para todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.

O

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Naranja, Café, Blanco, Rojo, Azul, Amarillo, Verde etc), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises**.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 8001 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121148

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora